

ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI,
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
RADICACIÓN 76001310300820230016800
Auto No. : 763



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente acción de tutela al revisar la respuesta emitida que se allega por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte la necesidad de vincular a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se manifieste respecto de los hechos y pretensiones de la tutela como quiera que pueden verse afectados por la decisión que se adopte en la presente acción constitucional.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta entonces, indispensable, oficiar, para que con destino al presente trámite de acción de tutela, se sirva presenta los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela presentada por la señora MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.302.735.

Así las cosas y de acuerdo a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la vinculación UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que con destino al presente trámite de acción de tutela, se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela presentada por presentada por la señora MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.302.735. Para lo cualse le concede el término perentorio de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de este auto. Notifíquese por el medio más expedito.

CUMPLASE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

02